

Provincia de Orense

Puentes Barjas-La Notaria (Ayuntamiento de Padrenda).—«Colegio Campamento de Puentes Barjas», establecido por doña María del Carmen Pato Lorenzo.

Provincia de Oviedo

Gijón.—«Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 2, a cargo de las Religiosas Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—«Colegio J. E. Pestalozzi», establecido en la calle Coronel Castillo Olivares, sin número por doña Freya Medina Hernández.

«Colegio Infantil Arenas Hispano Inglés», establecido en el paseo de Chil, número 3, por doña Lucía Pérez Rodríguez.

«Colegio Los Angeles» (femenino), establecido en la calle Pedro Infinito, número 113, por doña Encarnación Cardenes Armas.

Provincia de Pontevedra

Vigo.—«Colegio Montecastelo», establecido en la calle La Gandariña, avenida de Madrid, sin número, a cargo del Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.

Provincia de Tarragona

Reus.—«Colegio Academia Gaudí», establecido en la calle de Jesús, número 35, por don José Masdeu Bieto.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio Parvulario Cumbre», establecido en la calle Burriana, número 47, tercera puerta, por don José Alfonso Arroyo.

«Colegio Alemán», establecido en la calle Jaime Roig, números 14 y 16, a cargo de la Asociación Cultural del Colegio Alemán.

Godella.—«Colegio Parroquial San Bartolomé», establecido en la calle Abadía, número 2, a cargo de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé.

Chirivella.—«Colegio Centro de Estudios Chirivella», establecido en la calle Jaime García Soria y Rey don Jaime, número 16, por don José Luis Antón García.

Provincia de Vizcaya

Amorebieta.—«Colegio Centro de Estudios Zornoza», establecido en la calle Matadero, sin número, por don Luis Fernando Cadarso Marqués.

Lejona.—«Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la avenida de Cervera, sin número, a cargo de las Reverendas Mercedarias de la Caridad.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Pastoril Saucedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Pastoril Saucedo, y

Resultando que el señor Pastoril Saucedo ingresó en el Servicio de Trabajos Portuarios en 1939 alcanzando por su laboriosidad y entrega al trabajo la categoría de Administrativo, desempeñando en la actualidad el cargo de Administrador en la Sección Provincial de Cádiz, acreditando durante sus veintinueve años de vida laboral una completa dedicación y capacidad;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Pastoril Saucedo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Pastoril Saucedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ricardo Camarero Scarlatti.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ricardo Camarero Scarlatti, y

Resultando que el señor Camarero Scarlatti, perteneciente al Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, ha prestado servicios en San Sebastián y desde 1925 en el Gabinete Telegráfico del Ministerio de Trabajo, del que es Jefe en la actualidad, acreditando de forma constante durante sus cincuenta años de vida laboral gran competencia y laboriosidad relevante;

Considerando que procede otorgar al señor Camarero Scarlatti la Medalla del Trabajo por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha acordado conceder a don Ricardo Camarero Scarlatti la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Gastesi Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Gastesi Hernández; y

Resultando que el señor Gastesi Hernández, perteneciente al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, ha prestado servicios durante treinta y cuatro años con la máxima laboriosidad, destacando siempre por su fidelidad y conducta ejemplar, constituyendo un modelo de corrección con sus superiores.

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo al señor Gastesi Hernández por concurrir en el mismo las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,